



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Ejecutivo: 2020-00104

Demandante: Juan Carlos Retamozo Mercado

Demandado: Roberto Oscar Robles Echeverria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Barranquilla, septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

El señor JUAN CARLOS RETAMOZO MERCADO, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de ROBERTO OSCAR ROBLES ECHEVERRIA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero determinada en el mandamiento ejecutivo, más los intereses que se causen hasta cuando se verifique el pago de lo debido.

Mediante providencia que se halla legalmente ejecutoriada, se libró ejecución dentro del presente proceso, en la forma solicitada en el libelo de la demanda. La parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente, de acuerdo al escrito presentado a través del correo electrónico del despacho en fecha agosto 10 de 2020, sin que hiciera uso del término concedido para proponer excepciones.

Finalmente, teniendo en que ha transcurrido el término para proponer excepciones y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el Art. 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Tásense. Conforme lo dispuesto en el art. 365 del C.G.P. en consonancia a lo regulado en el Acuerdo 10554 de 2016 del C.S.J., fíjese como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$4.320.000.00. Inclúyase este monto en la liquidación de costas.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be9be675a6bedfb76982237f4ec64abcd54d7952a317c45380bcb3b295d
9b6fe**

Documento generado en 04/09/2020 02:14:18 p.m.